



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 177-2020-MPMC-J

Juanjuí, 21 de setiembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES– JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE:

VISTO:

Los Informes N° 046-2020-PCA-MPMC-J, de fecha 24 de Julio del 2020, Informe N° 117-2020-GDS-MPMC de fecha 23 de Julio del 2020, Informe Legal N° 071-2020-MPMC-J-OAJ/IRC, de fecha 03 de agosto de 2020, Oficio N° 220-2020/MPMC-J de fecha 21 de agosto de 2020_e Informe Legal N° 112-2020-MPMC-J-OAJ/IRC, de fecha 14 de setiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Artículo 192° Inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ejerciendo esta potestad dentro de los términos de la legislación nacional, regional y local, como lo señala el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 303-2019-MPMC-J/A, de fecha 29 de mayo de 2019; se resuelve reconocer a la nueva junta Directiva del Comedor Popular “María Arévalo Ruíz De López”, ubicado en el Sector La Florida – Centro Poblado de Juanjuicillo.

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 19 de mayo de 2020, recepcionado por la Gerencia de Desarrollo Social con fecha 20 de mayo de 2020; la presidenta del Comedor Popular “María Arévalo Ruíz De López”, solicita al Gerente de Desarrollo Social, dar de baja temporal al mencionado comedor, debido a que nuestros beneficiarios son alumnos de la Institución Educativa N° 0013 “Maximino Cerezo Barredo”, por ser un Colegio Técnico Completo, afectando de ésta manera, la atención a nuestros beneficiarios ya que, para el presente año, no habrá asistencia al centro educativo debido al Estado de Emergencia. Asimismo, se sugiere el levantamiento de la Baja Temporal, cuando las clases se reprogramen de manera presencial.

Que, mediante Informe N° 025-PCA-2020-MPMC-J, de fecha 29 de mayo de 2020, suscrito por el Jefe de Programas Sociales, se solicita se emita Resolución de Baja Temporal para el Comedor Popular “María Arévalo Ruíz De López”, desde el mes de mayo del presente año, suspendiendo





Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 177-2020-MPMC-J

la atención de alimentos del Programa de Complementación Alimentaria que cuenta con 40 raciones, hasta que éste Centro de Atención reanude sus clases formales con sus respectivos beneficiarios.

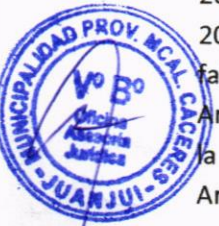
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 114-2020-MPMC-J, de fecha 1 de junio de 2020, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER TEMPORALMENTE, la asistencia alimentaria al Comedor Popular “María Arévalo Ruíz De López”, ubicado en el Sector La Florida – Centro Poblado de Juanjuicillo – Provincia de Mariscal Cáceres. Asimismo, ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 303-2019-MPMC-J/A, de fecha 29 de mayo de 2019; se resuelve reconocer a la nueva junta Directiva del Comedor Popular “María Arévalo Ruíz De López”, ubicado en el Sector La Florida – Centro Poblado de Juanjuicillo. ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, así como a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la comunicación de la presente.

Que, mediante INFORME N° 046-2020-PCA-MPMC-J de fecha 24 de Julio del año 2020 emitido por el Jefe de Programas Sociales, se recomienda DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 114-2020-MPMC-J, de fecha 1 de junio de 2020.

Que, mediante Informe Legal N° 071-2020-MPMC-J/OAJ/IRC, de fecha 3 de agosto de 2020, el Asesor Legal de la Entidad, opina que, habiéndose analizado la Resolución de Alcaldía N° 0114-2020-MPMC-J de fecha 01 de junio del año 2020, se observa que contiene transgresiones normativas y falta de motivación; por lo que el área legal, a través del control posterior, principio contemplado en el Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, el Titular de la Entidad deberá declarar NULA la Resolución de Alcaldía señalada, en todos sus extremos, de conformidad con el numeral 213.2 del Artículo 213 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Sobre Nulidad de Oficio.

Que, de conformidad con el numeral 213.2 del Artículo 213° del T.U.O. de la Ley N° 27444 de la Ley General de Derecho Administrativo – Ley N° 27444, sobre nulidad de oficio, que establece: “La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. (...) En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa”; por lo que se corre Traslado sobre Posible Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 0114-2020-MPMC-J de fecha 01 de junio del año 2020, a través del Oficio N° 220-2020/MPMC-J de fecha 21 de agosto de 2020;

Que, habiéndose notificado mediante Oficio N° 220-2020/MPMC-J de fecha 21 de agosto de 2020 y no habiendo, la administrada, ejercido su derecho de defensa; mediante Informe Legal N° 112-2020-MPMC-J-OAJ/IRC, de fecha 14 de setiembre de 2020, el Asesor Legal de la MPMC-J, opina porque debe emitirse el Acto Resolutivo declarando la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 114-2020-MPMC-J/A, de fecha 01 de junio de 2020;





Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Resolución de Alcaldía Nro. 177-2020-MPMC-J

Que, por los considerandos antes expuestos, y en uso de las atribuciones que me confiere el inciso 6 del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR NULA DE OFICIO la Resolución de Alcaldía N° 114-2020-MPMC-J/A, de fecha 01 de junio de 2020, por haber incurrido en vicios que la afectan de nulidad; esto es, la causal prevista en el numeral 1 y 2 del Artículo 10° del T.U.O. de la Ley N° 27444, "La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias", además de haberse fundamentado en una falsa valoración de los hechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios, a la Procuraduría de la MPMC-J y al Órgano de Control Institucional para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 0114-2020-MPMC-J/A, de fecha 01 de junio de 2020

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, O.C.I., Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios, Subgerencia de Recursos Humanos y a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

VRLE/A MPMC-J
VMRR/SG
GM.
C.C.
GM.
OTIC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
Abog. Víctor Raúl López Escudero
ALCALDE
DNI: 41933579

